



## DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

### BOLETÍN INFORMATIVO No. DGA-021-2023

#### TRANSFERENCIAS DE COMBUSTIBLE EN DEPÓSITO ADUANERO A PROPIETARIOS DE EMBARCACIONES MARÍTIMAS NO DOMICILADOS, EFECTUADA DE MANERA DIRECTA O POR MEDIO DE INTERMEDIARIOS

La Dirección General de Aduanas informa a los Depositarios Aduaneros, importadores, exportadores y demás Auxiliares de la Función Pública Aduanera, el tratamiento a otorgar a las ventas de combustible en depósito aduanero que se efectúen a propietarios de embarcaciones no domiciliadas, efectuadas de manera directa o por medio de intermediarios, que se aprovisionen en territorio salvadoreño, conforme a las siguientes disposiciones:

- a) Los Depositarios Aduaneros que transfieran combustible a propietarios de embarcaciones no domiciliadas, efectuadas de manera directa o por medio de intermediarios, que realicen operaciones de tránsito por el mar territorial de El Salvador, deberán elaborar las declaraciones de mercancías para cancelar el régimen de depósito aduanero, de acuerdo con lo siguiente
  - Una declaración de mercancías bajo el régimen de importación definitiva, cancelando los tributos correspondientes, para el combustible que se consuma dentro límite territorial marítimo establecido en el artículo 84 inciso cuarto de la Constitución de la República.
  - Una declaración de mercancías bajo el régimen de reexportación para el combustible que se consuma fuera del límite territorial marítimo de El Salvador, operación que no estará sujeta al pago de los tributos que se cancelan en la importación definitiva de mercancías.

Ambas declaraciones serán presentadas al momento en que se despache el combustible para ser suministrado a las embarcaciones.

- b) Cada operación de suministro de combustible a las embarcaciones deberá ser tratada independientemente en cuanto a la elaboración de las Declaraciones de Mercancías que se regulan en el inciso anterior, así como las facturaciones de la misma.
- c) El Depositario Aduanero separará de la venta total, la cantidad de combustible que se consumirá dentro del límite territorial marítimo y la que se consumirá fuera del mismo.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.  
Atención al Usuario: (503) 2237-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: [usuario@aduana.gob.sv](mailto:usuario@aduana.gob.sv)  
Sitio Web: [www.aduana.gob.sv](http://www.aduana.gob.sv), X: [@aduanas\\_SV](https://twitter.com/aduanas_SV), Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: [aduanas\\_sv](https://www.instagram.com/aduanas_sv)

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





## DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

La determinación de la cantidad de combustible que se consume dentro del límite territorial marítimo salvadoreño, se realizará conforme a constancia emitida por el Servicio de Guardacostas de la Marina Nacional de El Salvador, que indique el consumo promedio de combustible.

Cuando el propietario de la embarcación no domiciliado en el país, determine que el consumo de combustible es superior al promedio determinado por la Autoridad Salvadoreña, la cantidad de combustible a consumir dentro del límite territorial marítimo, se determinará conforme a la declaración jurada proveída por el propietario de la embarcación, en la que se indique el consumo promedio aplicable.

- d) Los Depositarios Aduaneros deberán consignar en las declaraciones de mercancías respectivas y en las facturas con las cuales se documenten las operaciones, los datos relativos a la identificación y número de matrícula de la embarcación (IMO) a la que se le esté suministrando combustible.
- e) Cuando el Depósito Aduanero desde el cual se realice la transferencia del combustible, se encuentre fuera de la zona primaria del puerto en que cual se realizará el abastecimiento a la embarcación, la Dirección de General de Aduanas podrá disponer la utilización de marchamos GPS para el control y trazabilidad de los vehículos en los cuales de transporte el combustible.

Lo anterior es conforme a lo dispuesto en la Circular 001/2023 emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, el 9 de agosto de 2023.

Para mayor información visite nuestro sitio Web [www.aduana.gob.sv](http://www.aduana.gob.sv), comuníquese al Departamento de Atención al Usuario, al teléfono 2237-5182 o escribanos al correo electrónico, [usuario@aduana.gob.sv](mailto:usuario@aduana.gob.sv) o las redes sociales oficiales.

Ilopango, 21 de agosto de 2023



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.  
Atención al Usuario: (503) 2237-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: [usuario@aduana.gob.sv](mailto:usuario@aduana.gob.sv)  
Sitio Web: [www.aduana.gob.sv](http://www.aduana.gob.sv), X: [@aduanas\\_SV](https://twitter.com/aduanas_SV), Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: [aduanas\\_sv](https://www.instagram.com/aduanas_sv)

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

